

DECRETO N° 409 /

TEMUCO, 27 MAR 2024

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La infracción por escrito N° 07184 del 15.03.2024.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante fiscalización realizada el día 15.03.2024 por parte de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, se cursa infracción N° 07184 a Comercial Tigre Limitada Rut: 77.625.456-8 por el ejercicio de actividad económica de juegos electrónicos sin patente, en el domicilio comercial ubicado en calle Aldunate N° 468 local 1.
- 3.- Que, a la fecha no existe ningún registro de patente que habilite el ejercicio de la actividad económica de juegos electrónicos en la dirección comercial ubicada en calle Aldunate N° 468 local 1.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en calle Aldunate N° 468 local 1., en donde ejerce actividad económica **Comercial Tigre Limitada Rut: 77.625.456-8** de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
- 5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

IDDOC 2894016

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VV

c.e. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica